

## **RESOLUCION GENERAL N° 2.973**

Salta, 21 de Mayo de 2018

VISTO:

La Resolución General N° 2.904 que entró en vigencia el día 03 de abril de 2018;  
y

CONSIDERANDO:

Que esta Resolución General impone en su artículo primero que el cobro de los Honorarios profesionales para el Contador Público, por las actuaciones clasificadas como Tipo “D”, será obligatorio realizarlo a través del sistema de cobro indirecto;

Que varios profesionales han consultado cómo pueden hacer para dar cumplimiento, cuando las actuaciones clasificadas como Tipo “D”, las tienen incluidas dentro de un contrato de locación de servicios profesionales integrales; por lo que se cobran un honorario mensual por una variedad de actuaciones profesionales, dentro de las cuales existen algunas que se realizan en forma periódica, pero también contemplan otras que puede o no necesitar el comitente;

Que estas situaciones particulares, como otras que puedan surgir en la implementación del cobro indirecto, como pueden ser, por ejemplo, los trabajos profesionales que por ser realizados a favor de un colega, en la práctica, no conllevan el cobro de honorarios; o los que se encuentran a su vez incluidos o contemplados dentro de otras labores profesionales, o cualquier otra situación no prevista en la presente Resolución General, deben ser atendidas por el Consejo Profesional a los fines de evitar que los profesionales incumplan involuntariamente, por situaciones previstas con anterioridad a la puesta en vigencia de la Resolución General N° 2.904;

Que si el profesional manifiesta mediante declaración jurada la situación por la cual, ya percibió los honorarios o que su actuación profesional por excepción -por tratarse el comitente de un colega- se realizó sin la percepción de honorarios, se puede exceptuar al profesional del cumplimiento de la Resolución General N° 2.904;

Que los Consejeros entienden que la implementación de la Resolución General N° 2.904 debe ser gradual y en beneficio de los matriculados, y que si bien tiene como objeto ejercer el poder de policía delegado a este Consejo Profesional en cuanto al ejercicio profesional, la Ley de Aranceles tiende principalmente a proteger y dignificar el ejercicio profesional, garantizando el

...///

///...Resolución General N° 2.973/2018

cobro de una justa retribución del trabajo profesional; por ello, entendiendo que los profesionales que nuclea este Consejo Profesional, ejercen su profesión de acuerdo al Código de Ética vigente mediante las Resoluciones Generales N° 848 y 855; las excepciones que se realicen, mediante declaraciones juradas de que sus derechos y obligaciones se encuentran cumplidas, no implican un incumplimiento por parte de este Consejo Profesional de sus obligaciones de contralor;

Que sin perjuicio de la presente, el profesional deberá prever para la renovación del contrato de locación de servicios profesionales integrales, las normas existentes de las Resoluciones Generales N°2.865, N°2.904 y N°2.905;

Que se hace imprescindible dictar normas relativas al tratamiento que corresponde otorgar a los honorarios profesionales y el Impuesto al Valor Agregado, que son de cobro indirecto conforme a la Ley de Aranceles N° 4.582 y sus normas complementarias;

POR TODO ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL  
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA  
R E S U E L V E:

**ARTÍCULO 1°:** Eximir del cumplimiento de la Resolución General N° 2.904 y hasta el 31 de diciembre de 2.019 a aquellos profesionales que mediante la firma de una declaración jurada, informen que sus honorarios ya han sido percibidos; ya sea por la existencia de una contratación de servicios profesionales integrales con el cliente; la inclusión de los honorarios para esta tarea profesional en otro trabajo profesional o el no cobro de honorarios, por ser el comitente un colega matriculado en este Consejo Profesional, de conformidad a lo establecido en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°:** Aconsejar a los profesionales que deberán prever para la renovación de los contratos de locación de servicios profesionales integrales, las normas existentes de las Resoluciones Generales N°2.865, N°2.904 y N° 2.905.

**ARTÍCULO 3°:** Informar a los profesionales, que en caso de advertirse una falsedad en la Declaración Jurada, se elevarán los antecedentes al Tribunal de Ética Profesional por incumplimiento a las normas generales, normas de conducta profesional, de honorarios y deberes con el Consejo Profesional, establecidas en el Código de Ética.

///

///... Resolución General N° 2.973/2018

**ARTICULO 4°:** Determinar que el régimen de honorarios profesionales y sus adicionales, no contiene el Impuesto al Valor Agregado, e igual criterio se mantendrá para cualquier nuevo honorario profesional que se establezca.

**ARTICULO 5°:** Interpretar que el precio neto del trabajo profesional ante el Impuesto al Valor Agregado, está integrado por el honorario que surge de la Ley N° 4.582 y demás disposiciones complementarias.

**ARTICULO 6°:** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta, dar a conocimiento de los profesionales matriculados, copiar y archivar.

RAG  
CP

CR. JUAN ALBERTO MARISCAL RIVERA  
SECRETARIO

CR. JORGE ALBERTO PAGANETTI  
PRESIDENTE